

MEMORANDO

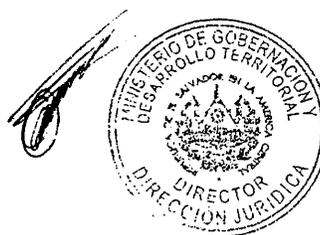
MIGOBDT-DJ-688/2019.

PARA: Licda. Jenny Vanessa Quintanilla García
Oficial de Información MIGOBDT

DE: Lic. Jorge Armando Alfaro Quintanilla.
Director Jurídico Interino Ad Honorem.

ASUNTO: Informando.

FECHA: 24 de septiembre de 2019.



Reciba un cordial saludo, a la vez le deseo éxito en el ejercicio de sus funciones.

En relación a su solicitud realizada con nota Referencia MEM-UAIP-291-2019, de fecha 24 de septiembre del año en curso la cual literalmente dice: "...De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública - en adelante LAIP-, trasmito a usted solicitud de información, registrada por esta Unidad bajo el número MIGOBDT-2019-0186, a través de la cual, pide acceso a: Listado de todas las instituciones que se encuentran registradas y autorizadas como centros de arbitraje. (Cámaras de comercio, las asociaciones gremiales y las universidades)..."; al respecto le Expongo:

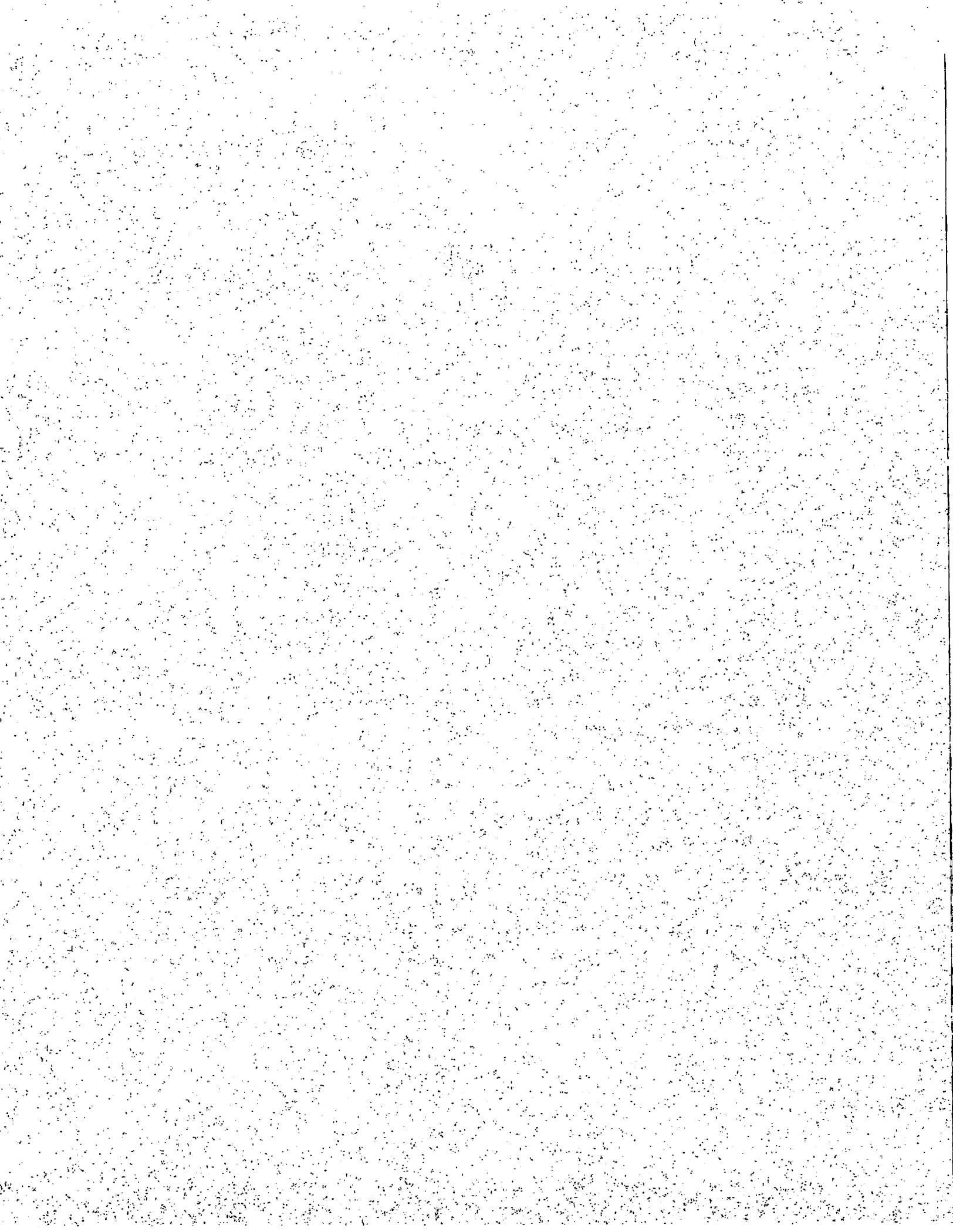
Que efectivamente en el Registro Público de Centros de Mediación y Arbitraje, que lleva ésta Dirección, únicamente aparecen dos Centros los cuales se detallan:

- a).- Centro de Mediación y Arbitraje de la Universidad Tecnológica, su renovación para funcionamiento se le otorgó en el mes de septiembre del año dos mil quince, a la fecha no han solicitado su renovación; y
- b).- Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, la fecha de autorización para funcionamiento se otorgó en el año dos mil tres; siendo su última renovación en el mes de junio del año dos mil diecisiete, estando a la fecha legalmente autorizado; de conformidad con el Art. 13 del Reglamento General de la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje.

Atentamente,



30-09-2019. 3:16 p.m.



Dirección Jurídica, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
República de El Salvador, América Central
9ª. Calle Poniente y 15 Avenida Norte, San Salvador, Tel. 2527 - 7181 - Fax 2527 - 7171

GISTRO PÚBLICO DE CENTROS DE MEDIACIÓN CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil quince.

Por recibido el escrito de fecha uno de los corrientes, y presentado a este Registro el día veinticuatro de septiembre del corriente año, firmado por el señor José Mauricio Loucel Funes, de generales conocidas y con la calidad con que actúa, mediante el cual adjunta documentaciones en fotocopias certificadas notarialmente, en cumplimiento al artículo 7 literal b romanos I, III, y V, del Reglamento de la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje; así como fotocopias certificadas notarialmente de los pagos de Derechos Registrales que consisten en. a) Fotocopia de Factura de pago por la renovación de la autorización del Centro de Mediación Conciliación y Arbitraje; b) Fotocopia de Factura de pago por la Inscripción de nomina de 27 árbitros y mediadores; c) Fotocopia de Factura de pago por la Inscripción del Código de Ética y de las Normas Administrativas; d) Fotocopia de Factura de pago por Inscripción del Organigrama del Centro de mediación; e) Fotocopia de Factura de pago por la Inscripción del Reglamento Interno del Centro de Mediación Conciliación y Arbitraje; este Registro hace las siguientes **CONSIDERACIONES**:

I.- Que con fecha ocho de abril de dos mil quince, se recibió documentación firmada por el señor José Mauricio Loucel Funes, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de El Salvador, a efecto de solicitar la renovación del Centro de Mediación y Arbitraje de dicha Universidad, y demás documentación inscribible que se expresa en dicho escrito;

II.- Que según Resolución de este Registro de las nueve horas del día trece de abril de dos mil quince, y notificada en legal forma a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de abril de este mismo año, mediante la cual se realizan prevenciones que señala el Artículo 7 literal b romanos I, III, y V del Reglamento de la Ley Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje;

III.- Que de acuerdo al escrito de fecha uno de septiembre de los corrientes y recibido en este Registro el veinticuatro de este mismo mes y año, mediante el cual presentan los atestados, que señalan la prevención antes dicha, por lo cual dan por superada la referida prevención;

POR TANTO: ESTE REGISTRO PÚBLICO DE CENTROS DE MEDIACIÓN CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, en base a las consideraciones precitadas y a lo que prescriben los Artículos: 18 y 86 de la Constitución de la República; 84 de la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje; 7, y 13 del Reglamento de la Ley Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje.

RESUELVE: 1) Autorizase la renovación del Centro de Mediación y Arbitraje de la Universidad Tecnológica de El Salvador, por un lapso de tres años; y 2) Autorizase las siguientes Inscripciones: a) la nomina de veintisiete árbitros y mediadores, b) Código de Ética y de las Normas Administrativas, c) Organigrama del Centro de Mediación Conciliación y Arbitraje; e) Reglamento Interno del Centro de Mediación Conciliación y Arbitraje. **NOTIFIQUESE.-**

A handwritten signature in black ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL' around the top edge and 'DIRECCIÓN JURÍDICA' around the bottom edge. In the center of the seal is the coat of arms of El Salvador.

Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas
Director Jurídico y Registrador Público de Centros de Mediación Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

Dirección Jurídica, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
República de El Salvador, América Central
9ª. Calle Poniente y 15 Avenida Norte, San Salvador, Tel. 2527 - 7181 - Fax 2527 - 7171

GISTRO PÚBLICO DE CENTROS DE MEDIACIÓN CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito y documentos anexos presentados el día treinta de mayo del dos mil diecisiete, suscrito por el señor Javier Ernesto Steiner Morataya, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero uno seis cinco cinco seis cuatro guion uno, en su calidad de Presidente y Representante legal de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, mediante el cual expone: que el Centro de Mediación y Arbitraje adscrito a la Asociación que representa, ha funcionado de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, por un lapso de trece años y de conformidad a la misma y su Reglamento, la autorización para seguir funcionando como tal vence el próximo treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, es que por este medio, vengo a solicitar la renovación de dicha autorización para que el Centro de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador pueda continuar funcionando en las mismas condiciones como lo ha venido haciendo desde el uno de junio de dos mil trece; este Registro hace las siguientes **CONSIDERACIONES**:

I.- Que con fecha treinta de mayo del presente año, se recibió documentación firmada por el señor Javier Ernesto Steiner Morataya, en su calidad de Presidente y Representante legal de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, a efecto de solicitar la renovación del Centro de Mediación y Arbitraje de dicha Cámara, y demás documentación inscribible que se expresa en dicho escrito;

III.- Que así mismo, adjunta documentaciones en fotocopias certificadas notarialmente, en cumplimiento al artículo 7 literal b romanos I, III, y V, del Reglamento de la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje; que consisten en: 1.- Personería Jurídica de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador: a).- Copia de Estatutos de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador; b).- Copia de credencial de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, de este Ministerio. 2.- Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. 3.- Código de Ética del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. 4.- Lista de Árbitros Nacionales del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. 5 Lista de Mediadores Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.- 6.- Sistema de Organización y Resguardo del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. 7.- Copia simple de Planos de Infraestructura del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. 8.-

Documento Original del Estudio de Factibilidad del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. 9.- Documento Original de Detalle de los Recursos Administrativos y logísticos del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. 10.- Documento Original de Detalle de los Recursos Financieros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.- 11.- Original del Acta Notarial que contiene Declaración Jurada del Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. 12.- Anexos;

IV.- Que a la vez han cumplido con la realización de los pagos respectivos conforme Ley, lo cual lo demuestran con la entrega de la fotocopia de factura que contiene los pagos de Derechos Registrales que consisten en. a) Pago por la renovación de la autorización del Centro de Mediación Conciliación y Arbitraje; b) Pago por la Inscripción de nomina de 20 árbitros y 2 mediadores; c) Pago por la Inscripción del Código de Ética y de las Normas Administrativas; d) Pago por Inscripción del Organigrama del Centro de Mediación; e) Pago por la Inscripción del Reglamento Interno del Centro de Mediación Conciliación y Arbitraje.

V.- Que según Acuerdo No. Veintiséis, de fecha 13 de marzo de dos mil quince, el suscrito está nombrado como Registrador Público de Centros de Mediación Conciliación y Arbitraje del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y en consecuencia facultado para realizar inscripciones y renovaciones de dichos Centros.

POR TANTO: ESTE REGISTRO PÚBLICO DE CENTROS DE MEDIACIÓN CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, en base a las consideraciones precitadas y a lo que prescriben los Artículos: 18 y 86 de la Constitución de la República; 84 de la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje; 7, y 13 del Reglamento de la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje.

RESUELVE: 1) Autorizase la renovación de la inscripción del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, por un lapso de tres años; y 2) Autorizase las siguientes Inscripciones: a) la nomina de veinte árbitros y dos mediadores, b) Código de Ética y de las Normas Administrativas de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador; c) Organigrama del Centro de Mediación Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador; e) Reglamento Interno del Centro de Mediación Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. **NOTIFIQUESE.-**



Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas

Director Jurídico y Registrador Público de Centros de Mediación Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.